

de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico o estatal previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior, o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de convenios colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

ANEXO

Tablas salariales

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO MES	Cómputo Pagas Extras Anual	Total Anual
1º. Técnicos			
I. Titulados			
De grado superior	1.222,95	3.668,85	18.344,25
De grado medio			
II. Técnicos No titulados			
Técnico en mecánica	970,91	2.912,73	14.563,65
III. Personal administrativo			
Jefes	1.080,18	3.240,54	16.202,70
Oficiales	1.080,18	3.240,54	16.202,70
Auxiliares	925,79	2.777,37	
IV. Comercial y ventas			
Jefe de ventas	1.080,18	3.240,54	16.202,70
Promotor de ventas	970,91	2.912,73	14.563,65
Vendedor de auto venta	970,91	2.912,73	
V. Personal obrero			
Encargado de producción	970,91	2.912,73	14.563,65
Acabado, envasado y empaquetado	879,06	2.637,18	13.185,90
VI. Oficios auxiliares			
Oficial 1º de mantenimiento	950,10	2.850,30	14.251,50
Peones y limpiadores	807,82	2.423,46	12.117,30

Los asistentes se dan por enterados del contenido del decreto dictado por la Presidencia con fecha 1 de diciembre de 2015, número 689, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Primero. — Delegar en doña María Jesús Peñalosa Gil las competencias de gestión, coordinación e impulso de las materias de festejos.

Segundo. — Notificar el presente decreto a la interesada a efectos de que manifieste si acepta o no el nombramiento en el plazo de tres días hábiles, Pleno para dar cuenta en la próxima sesión plenaria y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía».

Calatayud, a 4 de enero de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARIÑENA

Núm. 56

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de agosto de 2015, del Departamento de Industria e innovación, por la que se determinan los días de apertura en domingo y festivos en los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2016. Considerando que la misma establece la posibilidad de que los Ayuntamientos propongan la modificación de hasta dos días, y vista la conveniencia de proponer la modificación de dos de ellos, la Alcaldía, mediante decreto 2/2016, de 4 de enero, ha resuelto:

Primero. — Sustituir los días 10 de enero y 6 de marzo de 2016 por los días 24 de marzo y 14 de agosto de 2016, autorizando su apertura.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como a los interesados.

Tercero. — Dar oportuna publicidad al presente acuerdo.

Cariñena, a 4 de enero de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 35

Mediante el presente anuncio se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de todos los miembros del Consejo Comarcal de esta Comarca de Ribera Baja de Ebro en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015:

«4.º Puesto de trabajo de psicóloga:

Por la señora presidenta se cede el uso de la palabra a la señora presidenta de la Comisión de Personal, doña M.ª Teresa Martínez, quien pasa a dar cuenta de lo tratado en dicha Comisión en la sesión celebrada el pasado 1 de diciembre, comenzado por exponer la preocupante evolución decreciente del nivel de ingresos que trimestralmente nos transfiere el Gobierno de Aragón a las Comarcas como consecuencia de la financiación periódica que la DGA tiene que abonarnos para el desarrollo de las competencias que la DGA transfirió en 2003 a todas las Comarcas, añadiendo que —tal y como se ha recogido en un cuadro recientemente elaborado por la señora presidenta de la Comarca—, dicha pérdida de capacidad económica alcanza un reducción de más del 50% (50,8%) respecto del importe que inicialmente nos transfería la DGA en 2003. Si le aplicamos a dicho importe las subidas del IPC, y tenemos en cuenta las constantes reducciones que la DGA aplica a los importes que nos transfiere cada año, tal y como ya se expuso en la mencionada Comisión de Personal (donde ya se dio cuenta de que, si bien inicialmente nos transferían en 2003 la cantidad de 1.688.338,56 euros de forma incondicionada, actualmente en el 2015 su importe es mucho menor, a saber: 1.314.781,75 euros, por lo que, si actualizáramos dicho importe inicial de 1.688.338,56 euros con el IPC acumulado desde entonces hasta hoy, el importe actualizado por transferencias incondicionadas debería ser de 2.172.468,16 euros, de lo que de ello cabe concluir que esta Comarca ha perdido actualmente 857.686,41 euros, o lo que es lo mismo: un tercio de la financiación que debería de pagarnos la DGA a esta Comarca a fecha de hoy, ya que el inicial importe de 1.688.338,56 euros —de 2003— hoy debería de ser de 2.172.468,16 euros).

Seguidamente dicha presidenta de la Comisión de Personal informa que, por este motivo, dicha Comisión acordó proponer al presente Pleno la reducción de la actual jornada de trabajo de la mencionada psicóloga —prevista en la relación de puestos de trabajo de esta Comarca como puesto a media jornada—, de forma que esta pueda quedar reducida igualmente en un 33%, lo que supondría reducir su actual media jornada a un tercio de jornada, o que su nueva jornada de trabajo se adapte al importe de la subvención que actualmente la DGA concede a esta Comarca para tal puesto por importe de 7.220 euros (lo que supone reducir su actual media jornada a un cuarto de jornada laboral aproximadamente, al ascender sus actuales retribuciones a 17.617,60 euros), concluyendo dicha presidenta que, a entender de dicha Comisión, el puesto de psicólogo/a de esta Comarca no es actualmente de los más imprescindibles, vista la gravedad de la evolución de ingresos con los que tiene que financiarse esta Corporación, dándose por enterados los asistentes.

Tras su debate, y una vez oído el informe del secretario —dado que dicha competencia de asistencia psicológica a la mujer no es una competencia transferida a las Comarcas— al considerarse suficientemente motivada la medida de reducción de este y otros puestos de trabajo de la plantilla de esta Comarca (cuya reducción se ha recogido en el orden del día de la presente sesión) se acuerda por unanimidad de los presentes lo siguiente:

1. Aprobar la propuesta de reducción de la actual media jornada del puesto laboral de psicólogo/a en el porcentaje correspondiente, de forma que esta alcance unas retribuciones totales anuales de 7.220 euros.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CALATAYUD

Núm. 57

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

—Gobierno. Dación de cuenta de decreto de delegación de gestión de competencias de la Alcaldía en festejos.

2. Cancelar el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de posibles sustituciones de la plaza de psicólogo/a de esta Comarca —aprobado por esta Corporación en la sesión celebrada el pasado 14 de septiembre de 2015, que actualmente se encuentra en fase de formación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la citada convocatoria— al no poder retribuirse los períodos de tiempo que pudieran crearse ante las posibles sustituciones de la titular que pudieran surgir, al no poder abonarles a los posibles interinos las retribuciones señaladas en la respectiva convocatoria recientemente aprobada, debiendo de devolverse a tales aspirantes sus respectivas tasas de 12 euros recientemente abonadas en dicho proceso selectivo, acordándose igualmente dar publicidad del presente acuerdo en el mismo BOPZ, en el que fue anunciada inicialmente su respectiva convocatoria».

Contra el citado acuerdo plenario, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de los dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la advertencia de que, de interponer el mencionado recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse de forma simultánea recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio para el caso de que haya transcurrido un mes desde su interposición, sin que se haya notificado su resolución.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 17 de diciembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ÉPILA

Núm. 14.339

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se comunica la previsión de las vacantes de juez de paz titular y sustituto.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones legales podrán presentar en el Ayuntamiento su solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Épila, a 23 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

FRÉSCANO

Núm. 44

ANUNCIO relativo a lista definitiva de admitidos al proceso selectivo mediante concurso-oposición administrativo, jornada parcial.

Visto que una vez publicado en BOPZ núm. 247, de 27 de octubre de 2015, el decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2015, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de personal funcionario en la plantilla municipal de administrativo, funcionario de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, jornada parcial, proceso de consolidación de empleo temporal, y transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a la referida lista provisional de aspirantes, no se ha presentado reclamación alguna, de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía ha elevado a definitiva la lista provisional.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, publicadas en BOPZ núm. 298, de 30 diciembre de 2014, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y disposiciones concordantes,

HE RESUELTO:

Primero. — Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, aprobada mediante resolución de 19 octubre de 2015, publicada en BOPZ núm. 247, de 27 de octubre de 2015, para provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de personal funcionario en la plantilla municipal de administrativo, funcionario de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, jornada parcial, proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo. — Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el jueves 11 de febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la planta primera del edificio municipal edificio polivalente/Centro Social de Fréscano (plaza Iglesia, sin número, de Fréscano).

Tercero. — Publicar el decreto de aprobación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o aquel en el que tenga su domicilio, a elección, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fréscano, a 30 de diciembre de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

FUENDETODOS

Núm. 14.340

José Gracia Gracia, con DNI 17.688.653-C, en representación propia, ha solicitado licencia municipal de actividad clasificadas para legalización y regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado caprino sita en parcela número 2 del polígono 17, de este término municipal, según el proyecto redactado por el técnico don Felipe de Ciriza Alegría, para lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuendetodos, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.

FUENDETODOS

Núm. 14.341

Solicitada por José Luis Ferruz Pérez, en nombre propio, con DNI núm. 17.191.244-D, y con domicilio a efectos de notificación en calle Almagro, 4, 50004 Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas en el paraje "La Cantera de la Princesa", polígono 2, parcelas 95, 96 y 89, para la cría extensiva de ganado ovino, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Felipe de Ciriza Alegría, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuendetodos, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.

I B D E S

Núm. 22

Por resolución del alcalde de fecha 22 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente a cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el plazo de pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.